



FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 01428 DE 2021

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos de las propuestas ganadoras presentadas por la Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda. – Teleantioquia Ltda. en el marco de la Convocatoria Audiovisual MINTIC 02 de 2021”

LA SECRETARIA GENERAL Y EL VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de la que les confiere el numeral 4 del artículo 2.1. de la Resolución 1725 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 *“Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019 *“Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones”*, establece como principio orientador la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura y la identidad nacional y regional, y la apropiación tecnológica mediante el desarrollo de contenidos y aplicaciones con enfoque social.

El artículo 34 ibidem, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, dispone que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tiene como parte de su objeto *“(…) garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC (...)”*.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ordenó la apertura de la Convocatoria Audiovisual MinTIC 02 de 2021 mediante la Resolución No. 780 del 26 de abril de 2021, la cual está compuestas de cuatro (4) categorías de espectáculos de artes escénicas y dirigida a los operadores públicos del servicio de televisión regional.

De acuerdo con lo establecido en Resolución anteriormente citada y en el documento de condiciones de participación de la Convocatoria Audiovisual MinTIC 02 de 2021, se destinaron recursos por valor total de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.950.200.000)** para el desarrollo de treinta y tres (33) contenidos audiovisuales de espectáculos de artes escénicas.

El MinTIC/Fondo Único de TIC, mediante el artículo 1 de la Resolución 01174 del 02 de julio de 2021 *“Por la cual se acogen los resultados de la evaluación y se adopta la lista de elegibles y las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC 02 de 2021”*, publicó la lista de elegibles de acuerdo con las propuestas creativas que obtuvieron el puntaje mínimo de setenta (70) puntos, para cada una de las convocatorias y categorías de

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos de las propuestas ganadoras presentadas por la Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda. – Teleantioquia Ltda en el marco de la Convocatoria Audiovisual MINTIC 02 de 2021”

conformidad con lo establecido en el numeral 2.8.3. del documento de condiciones de participación. A su vez, mediante el artículo 2 se publicó la lista de las propuestas ganadoras de cada categoría de conformidad con la lista de elegibles del artículo 1 anteriormente referido; y estableció, a través del artículo 3, la asignación de los estímulos adicionales de acuerdo con las disposiciones del numeral 1.8 del documento de condiciones de participación de la Convocatoria Audiovisual MINTIC 02 de 2021.

De acuerdo con el artículo 2 de la citada resolución, y de conformidad con lo previsto en el numeral 2.8.6 del documento condiciones de participación en la citada Convocatoria Audiovisual MINTIC No. 02 de 2021, las siguientes fueron las propuestas creativas ganadoras presentadas por la Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda. – Teleantioquia Ltda de acuerdo con cada una de las categorías que la componen destinadas a la producción de contenidos audiovisuales de espectáculos de artes escénicas.

CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC 02 DE 2021				
NOMBRE DEL OPERADOR			NIT	
Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda. – Teleantioquia			890937233- 0	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA DE CIUDADANÍA		
URIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ		71.725.167		
CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA	PROPUESTA GANADORA	PUNTAJE	VALOR
Categoría No. 1.	Nuevas producciones audiovisuales de espectáculos de danza.	A LA CALLE	84	\$ 89.400.000
Categoría No. 3.	Nuevas producciones audiovisuales de espectáculos de teatro	TEATRO SENSORIAL	90.66	\$ 89.400.000
Categoría No. 3.	Nuevas producciones audiovisuales de espectáculos de teatro.	ANGELITOS EMPANTANADOS	83.33	\$ 89.400.000

De acuerdo con lo señalado en el citado numeral 2.8.6. del documento de condiciones de participación, el MinTIC y Fondo Único de TIC, ordenará mediante acto administrativo los desembolsos a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras correspondientes a cada categoría, en el cual se incluirán, entre otros, los siguientes aspectos: objeto, valor, cronograma de desembolsos, obligaciones del ganador, garantías a constituir, y plazo de ejecución, los cuales se efectuarán de acuerdo con los recursos disponibles para cada una de las Convocatorias y sus correspondientes categorías.

El reconocimiento y pago de lo ordenado en la presente resolución está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 107321 del 30 de marzo de 2021, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En mérito de lo expuesto,

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos de las propuestas ganadoras presentadas por la Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda. – Teleantioquia Ltda en el marco de la Convocatoria Audiovisual MINTIC 02 de 2021”

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1. Reconocer el gasto y ordenar el desembolso. Reconocer el gasto y ordenar el desembolso por la suma total DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$268.200.000) correspondiente a los tres (3) estímulos a entregar en virtud de las propuestas ganadoras presentadas por la Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda. – Teleantioquia Ltda para la financiación del proceso de producción para el desarrollo de contenidos audiovisuales de espectáculos de artes escénicas en el marco de la Convocatoria Audiovisual MINTIC 02 de 2021, conforme con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Resolución FUTIC No 01174 del 02 de julio de 2021, con cargo al Programa 2302, Subprograma 0400, Proyecto 14-0-2302074-03 Transferencias Corrientes – Servicio de Producción y/o Coproducción de contenidos convergentes - Fortalecimiento del modelo convergente de televisión pública regional y nacional, del presupuesto de inversión del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la actual vigencia fiscal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 107321 del 30 de marzo de 2021, discriminados así:

CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC 02 DE 2021				
NOMBRE DEL OPERADOR		NIT		
Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda. – Teleantioquia		890937233- 0		
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA DE CIUDADANÍA		
URIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ		71.725.167		
CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA	PROPUESTA GANADORA	PUNTAJE	VALOR
Categoría No. 1.	Nuevas producciones audiovisuales de espectáculos de danza.	A LA CALLE	84	\$ 89.400.000
Categoría No. 3.	Nuevas producciones audiovisuales de espectáculos de teatro	TEATRO SENSORIAL	90.66	\$ 89.400.000
Categoría No. 3.	Nuevas producciones audiovisuales de espectáculos de teatro.	ANGELITOS EMPANTANADOS	83.33	\$ 89.400.000
Total				\$268.200.000

ARTÍCULO 2. Ordenación de unos de desembolsos. Ordenar a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizar los desembolsos en favor de Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda. – Teleantioquia Ltda respecto de cada una de las propuestas creativas ganadoras conforme cada una de las categorías de acuerdo con el artículo 1 de la presente Resolución, para la financiación del proceso de producción para el desarrollo de contenidos audiovisuales de espectáculos de artes escénicas en el marco de la Convocatoria Audiovisual MINTIC 02 de 2021, según los artículos 2 y 3 de la Resolución FUTIC No. 01174 del 02 de julio de 2021 y de conformidad con lo previsto en el numeral 2.8.6 del documento condiciones de participación de las Convocatoria Audiovisual MINTIC No. 02 de 2021, con cargo al rubro de FORTALECIMIENTO DEL

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos de las propuestas ganadoras presentadas por la Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda. – Teleantioquia Ltda en el marco de la Convocatoria Audiovisual MINTIC 02 de 2021”

MODELO CONVERGENTE DE LA TELEVISIÓN PÚBLICA REGIONAL Y NACIONAL del presupuesto de gastos de inversión de la actual vigencia, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 107321 del 30 de marzo de 2021, de la siguiente manera:

1. Un **primer desembolso** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de cada estímulo de acuerdo con el valor asignado para cada categoría en el marco de la Convocatoria Audiovisual MINTIC 02 de 2021 contra la aprobación de:
 - i. Certificación de la contratación de la compañía de artes escénicas.
 - ii. La documentación que acredite el cumplimiento de la obligación c) del acápite de “obligaciones de los ganadores” previstas en el numeral 3.5 del documento condiciones de participación en la Convocatoria Audiovisual MINTIC No. 02 de 2021.

Lo anterior, será recibido a satisfacción por la Coordinación del GIT de Fortalecimiento del Grupo Interno de Medios Públicos, con el fin de constituir los entregables que hacen parte de los requisitos para el primer desembolso, correspondiente al 40% del valor total del estímulo recibido, según cada categoría y en favor de la Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda. – Teleantioquia Ltda, acorde al listado relacionado a continuación:

CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC 02 DE 2021			
NOMBRE DEL OPERADOR		NIT	
Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda. – Teleantioquia		890937233- 0	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA DE CIUDADANÍA	
URIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ		71.725.167	
CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA	PROPUESTA GANADORA	VALOR DEL PRIMER DESEMBOLSO 40%
Categoría No. 1.	Nuevas producciones audiovisuales de espectáculos de danza.	A LA CALLE	\$ 35.760.000
Categoría No. 3.	Nuevas producciones audiovisuales de espectáculos de teatro	TEATRO SENSORIAL	\$ 35.760.000
Categoría No. 3.	Nuevas producciones audiovisuales de espectáculos de teatro.	ANGELITOS EMPANTANADOS	\$ 35.760.000

2. Un **segundo desembolso** correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor total de cada estímulo de acuerdo con el valor asignado para cada categoría en el marco de la Convocatoria Audiovisual MINTIC 02 de 2021 contra la aprobación de:
 - i. Informe de ejecución suscrito por el representante legal, acompañado de los siguientes anexos:
 - Informe financiero de los recursos ejecutados, con la desagregación que fue presentada en la propuesta.
 - Formatos de autorización de uso de imágenes, sonido, música, fotografías y archivo.
 - La certificación del pago a la compañía de artes escénicas.

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos de las propuestas ganadoras presentadas por la Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda. – Teleantioquia Ltda en el marco de la Convocatoria Audiovisual MINTIC 02 de 2021”

- ii. Certificación de cumplimiento: Certificado suscrito por el representante legal en el que señale que el producto se encuentra finalizado en las calidades y los términos establecidos en el documento de condiciones de participación.

Así mismo, se deberá garantizar que el material se encuentra disponible para la entrega a la televisión pública e incluir un link de acceso privado al material completo que deberá estar online y un link de descarga de los contenidos adicionales, con los requisitos descritos en el numeral 3.2. del documento condiciones de participación en Convocatoria Audiovisual MINTIC No. 02 de 2021

- iii. Manejo de derechos de autor (Anexos No. 2 del documento de condiciones de participación)
- iv. Información fotográfica y textual, en formato digital, de la producción para su publicación en Internet, de la siguiente manera:
- Tres (3) fotografías (resolución mínima 300 dpi) que den cuenta de los aspectos generales del producto audiovisual.
 - Un (1) documento formato Word en el que se encuentre: Ficha de la propuesta creativa (Anexo No.1 del documento de condiciones de participación)
 - Lista de créditos con todos los cargos de la producción y el perfil de la compañía de artes escénicas y sus integrantes.

Lo anterior, será recibido a satisfacción por la Coordinación del GIT de Fortalecimiento del Grupo Interno de Medios Públicos, con el fin de constituir los entregables que hacen parte de los requisitos para el segundo desembolso, correspondiente al 60% del valor total del estímulo recibido, según cada categoría y en favor de la Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda. – Teleantioquia Ltda, acorde al listado relacionado a continuación:

CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC 02 DE 2021			
NOMBRE DEL OPERADOR		NIT	
Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda. – Teleantioquia		890937233- 0	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA DE CIUDADANÍA	
URIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ		71.725.167	
CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA	PROPUESTA GANADORA	VALOR DEL SEGUNDO DESEMBOLSO 60%
Categoría No. 1.	Nuevas producciones audiovisuales de espectáculos de danza.	A LA CALLE	\$ 53.640.000
Categoría No. 3.	Nuevas producciones audiovisuales de espectáculos de teatro	TEATRO SENSORIAL	\$ 53.640.000
Categoría No. 3.	Nuevas producciones audiovisuales de espectáculos de teatro.	ANGELITOS EMPANTANADOS	\$ 53.640.000

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos de las propuestas ganadoras presentadas por la Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda. – Teleantioquia Ltda en el marco de la Convocatoria Audiovisual MINTIC 02 de 2021”

ARTÍCULO 3. Requisitos para los desembolsos. Con el fin que la Entidad efectúe cada uno de los desembolsos, el representante legal de Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda. – Teleantioquia Ltda y de acuerdo con la información relacionada en el artículo 2 de la presente resolución, deberá radicar ante la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, la cuenta de cobro correspondiente a cada una de las propuestas creativas ganadoras, mediante la página oficial de MinTIC, a través del enlace <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Atencion-y-Servicio-a-la-Ciudadania/Informes-de-PQRSD/125804:Registro-PQR> seleccionando la opción cuenta de cobro.

La solicitud de desembolso deberá ir acompañada con los entregables que correspondan según cada desembolso de los que trata el artículo 2 de la presente resolución, anexando, además, la certificación del cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social integral junto con los aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, cuando hubiese lugar a ello, así mismo, deberá encontrarse al día con las obligaciones para con el Fondo Único de TIC, en caso de que corresponda.

De igual forma, con la solicitud de desembolso deberán anexar la certificación de cumplimiento expedida por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos en la que conste que la misma recibió a satisfacción cada uno de los entregables descritos en el artículo segundo de la presente Resolución para cada desembolso y el cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en el artículo 2 de la presente resolución respecto de los entregables requeridos para cada desembolso. .

Cumplido los anteriores requisitos, la Subdirección Financiera procederá a realizar cada uno de los desembolsos, una vez se cuente con la certificación expedida por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos a la que se refiere el presente artículo y con la demás documentación correspondiente de acuerdo al artículo 2 de la presente resolución, que, en todo caso, estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja –PAC– asignado al Fondo Único de TIC.

PARÁGRAFO. En caso de que la Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda. – Teleantioquia Ltda, por hechos ajenos y no imputables al MinTIC o al Fondo Único de TIC, no pueda ejecutar total y/o parcialmente el proyecto de acuerdo con los términos establecidos en esta resolución, en el documento de condiciones de participación o en la propuesta creativa ganadora, deberá comunicar dicha situación a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, manifestando su renuncia a la financiación, y proceder de inmediato a reintegrar los recursos efectivamente desembolsados, dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la aceptación de la renuncia por parte de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, a la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6: Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 00018-500003-3, , o a la que sea informada posteriormente por el Fondo Único de TIC y remitir copia de la consignación, so pena de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de que trata el artículo 5 de la presente resolución.

ARTÍCULO 4. Obligaciones de la Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda. – Teleantioquia Ltda. La Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda. – Teleantioquia Ltda deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Gestionar y garantizar el uso del espacio en el que se adelantarán las grabaciones de producción audiovisual.

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos de las propuestas ganadoras presentadas por la Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda. – Teleantioquia Ltda en el marco de la Convocatoria Audiovisual MINTIC 02 de 2021”

2. Tramitar y presentar al GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos para el primer desembolso los siguientes documentos:
 - i. El contrato de radiodifusión celebrado con la compañía de artes escénicas y el ganador, en el cual se evidencie que, este último como beneficiario, cuenta con la facultad previa y expresa para emitir a través de su señal de televisión abierta la obra escénica ganadora en los términos establecidos por la convocatoria, así como a través de los distintos medios multiplataforma a su cargo.
 - ii. Las cesiones y/o licencias que corresponda suscribir entre el ganador y los titulares de derechos patrimoniales de autor y/o derechos conexos (artistas, intérpretes, ejecutantes, productores de fonogramas) de las obras preexistentes y/o aportes creativos que forman parte de la obra escénica financiada por medio de la presente convocatoria, en las que se autorice de manera expresa al ganador a emitir sus aportes creativos a través de su pantalla y su streaming en los términos establecidos en el documento de condiciones de participación de la convocatoria. .
 - iii. Las autorizaciones suscritas por la compañía de artes escénicas y los demás titulares de derechos patrimoniales de autor y/o derechos conexos (artistas, intérpretes, ejecutantes, productores de fonogramas) de las obras preexistentes y/o aportes creativos que forman parte de cada obra escénica ganadora de la Convocatoria Audiovisual MINTIC 02 de 2021 , en las que se autorice de manera expresa al MinTIC y al Fondo Único de TIC los usos contenidos en el Anexo 2 del presente documento de condiciones, para que pueda adelantar sin limitación alguna los siguientes usos:
 - a. La reproducción en cualquier tipo de formato;
 - b. La comunicación pública en eventos nacionales e internacionales en los cuales se presenten los contenidos audiovisuales resultado de la convocatoria.
 - iv. Las autorizaciones suscritas por la compañía de artes escénicas y los demás titulares de derechos patrimoniales de autor y/o derechos conexos (artistas, intérpretes, ejecutantes, productores de fonogramas) de las obras preexistentes y/o aportes creativos que forman parte de cada obra escénica ganadora de la Convocatoria Audiovisual MINTIC 02 de 2021 , en las que se autorice de manera expresa, no exclusiva, no transferible, limitada al territorio colombiano, por el término máximo de protección establecido en la Ley 23 de 1982 y las demás normas que la modifiquen, complementen y/o sustituyan, según el tipo de titular (persona natural o jurídica), a los operadores públicos del servicio de televisión para que puedan adelantar, sin limitación alguna la emisión, difusión y comunicación pública en pantalla de televisión pública y su *streaming*, en los términos definidos en el artículo 4 de la Resolución MinTIC 433 del 3 de junio de 2020.
3. Cualquier otra forma de utilización de cada obra deberá ser previa y expresamente autorizada por los titulares de los derechos patrimoniales de autor y/o derechos conexos..
4. Ejecutar en todas sus características y atributos de cantidad, calidad y oportunidad las propuestas creativas presentadas y declaradas ganadoras, y con base en ella se desarrollará el seguimiento a la ejecución de los recursos y entrega de los resultados del proyecto.
5. Incluir en los créditos finales de cada capítulo, así como en todas las publicaciones y participación en eventos, el reconocimiento de la financiación por parte de MinTIC/FUTIC y el logo de MinTIC – el logo del Ministerio de Cultura y el logo de Colombia Crea.
6. Destinar el valor del dinero de la financiación solamente al desarrollo de las propuestas ganadoras. En ningún caso podrá destinar los recursos a la compra de equipos, a la dotación del ganador, o a la promoción de los contenidos audiovisuales financiados, o a cubrir gastos de funcionamiento. La debida ejecución de los recursos, de acuerdo con el presupuesto presentado, debe ser certificada de manera escrita en el informe final presentado y firmado por el representante legal del ganador.

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos de las propuestas ganadoras presentadas por la Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda. – Teleantioquia Ltda en el marco de la Convocatoria Audiovisual MINTIC 02 de 2021”

7. Garantizar que los grupos de artes escénicas planteados en cada propuesta creativa se mantengan en la ejecución del proyecto. En el evento que sea necesario el cambio de algún grupo, deberá informarse por escrito previamente al Coordinador del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, para que éste imparta su aprobación. Para ello, se verificará que el reemplazo tenga una igual o mejor trayectoria en cuanto a perfil y experiencia a la registrada inicialmente en la propuesta.
8. Pagar y responder por todas las obligaciones fiscales, contractuales, laborales y de seguridad social a cargo del operador y en todas aquellas en que se incurra durante la ejecución del proyecto. La Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos podrá solicitar en cualquier momento el envío de las constancias respectivas.
9. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.
10. Adelantar los trámites relacionados con el Depósito Legal ante la Biblioteca Nacional.
11. Garantizar que el producto audiovisual pueda ser emitido en diversas plataformas de conformidad con las condiciones técnicas señaladas en el numeral 3.2. del documento de condiciones de participación.
12. Enviar el informe requerido para el trámite de los desembolsos, en las condiciones establecidas en el documento de condiciones de participación y en el artículo 2 de la presente resolución.
13. Obtener la autorización de manera previa y expresa a la realización de cada uno de los capítulos de la producción las autorizaciones correspondientes que, en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos, se puedan generar por la utilización de coreografías, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entre otras, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sea utilizada en el desarrollo de las obras audiovisuales objeto de financiación, y pagar los derechos que se causen.
14. Responder por cualquier reclamación que, en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos, efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad al MinTIC y al Fondo Único de TIC
15. Responder por el uso indebido o destino diferente de los recursos entregados por el Fondo Único de TIC para la realización del proyecto y en los términos de la convocatoria.
16. Ejecutar el proyecto de manera directa, por lo cual, no podrá delegar o tercerizar, en ningún caso, el desarrollo del mismo. Lo anterior sin perjuicio del personal que requiera contratar para las actividades relacionadas con su ejecución.
17. Atender las órdenes e instrucciones impartidas por la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, las cuales son de forzosa aceptación para el ganador en todo lo que se refiere al cumplimiento del objeto y obligaciones de la convocatoria, incluyendo los soportes correspondientes a los avances en el desarrollo del proyecto, y el suministro de la información y documentación que estime necesarios para el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas.
18. Garantizar que se ejecute el presupuesto relacionado para cada propuesta creativa. En el evento que sea necesario el cambio de algunos rubros en el presupuesto, deberá informarse por escrito previamente a la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, antes del primer desembolso y con las justificaciones que demuestren el requerimiento de los cambios.
19. No se podrá modificar más del 25% de los valores presentados en el presupuesto de cada propuesta creativa, el cual, en ningún caso, deberá superar el valor total del estímulo recibido en el marco de la Convocatoria Audiovisual MINTIC 02 DE 2021. En caso, que las modificaciones de las propuestas superen el valor desembolsado establecido en el artículo 2 de la presente Resolución, el operador de televisión deberá asumir los costos de dichas modificaciones con cargo a su presupuesto
20. Presentar por escrito y radicar en el MinTIC toda la documentación que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.
21. Las demás inherentes a la naturaleza del acto administrativo particular.

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos de las propuestas ganadoras presentadas por la Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda. – Teleantioquia Ltda en el marco de la Convocatoria Audiovisual MINTIC 02 de 2021”

PARÁGRAFO. Se prohíbe la financiación de programas con tendencias políticas, discriminatorias o ideológicas determinadas, así como aquellos que promuevan o difundan prácticas religiosas, infomerciales y/o televentas.

ARTÍCULO 5. *Indemnidad.* La ejecución de los recursos objeto de la presente resolución estará a cargo de la Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda. – Teleantioquia Ltda, de acuerdo con el artículo 1 de la presente Resolución, bajo su total autonomía y responsabilidad. El MinTIC y el Fondo Único de TIC, en ningún caso serán responsables por los actos, incumplimientos, violación de derechos de autor y/o derechos conexos por parte de terceros, omisiones o hechos ocasionados por cada una de las personas jurídicas ganadoras y ejecutoras de los estímulos y/o equipo realizador o terceros, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de los mismos. La relación del MinTIC y el Fondo Único de TIC será única y exclusivamente con cada persona jurídica ganadora del estímulo y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, en el presente acto administrativo y en su propuesta creativa.

ARTÍCULO 6. *Plazo de ejecución.* El plazo para la ejecución cada una de las propuestas creativas ganadoras será de tres (3) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía exigida por parte de MinTIC y el Fondo Único de TIC. La ejecución, en todo caso, no podrá superar el 30 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 7. *Registro Presupuestal.* Una vez ordenado el gasto mediante la presente Resolución, la Subdirección Financiera expedirá los registros presupuestales correspondientes, previa entrega por parte de la Coordinación del GIT de Medios Públicos de los Registros Únicos Tributarios – RUT, de las certificaciones de las cuentas bancarias en la que se especifique el banco, nombre y tipo de cuenta, de la Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda. – Teleantioquia Ltda respecto de cada una de las propuestas creativas declaradas ganadoras en el marco de la Convocatoria Audiovisuales MINTIC 02 de 2021 a los que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 8. *Comunicación.* Comunicar la presente resolución, a través del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, al representante legal, o quien haga sus veces, de Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda. – Teleantioquia Ltda. Igualmente, comunicar a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una vez se encuentre en firme, para el proceso correspondiente.

ARTÍCULO 9. *Improcedencia de Recursos.* Contra la presente resolución al ser un acto administrativo de ejecución no procede ningún recurso.

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos de las propuestas ganadoras presentadas por la Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda. – Teleantioquia Ltda en el marco de la Convocatoria Audiovisual MINTIC 02 de 2021”

ARTÍCULO 10. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

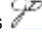
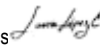
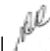

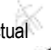
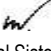

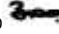
Dada en Bogotá D.C., a los seis (06) días de agosto de 2021.

(Firmado digitalmente)

ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA
Secretaria General

(Firmado digitalmente)

WALID DAVID JALIL NASSER
Viceministro de Conectividad

Proyectó: Juliana Delgado Restrepo - GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios 
Laura López Camacho - GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 
Revisó: Isabel Cristina Cruz Moya – Asesora Despacho Secretaria General 
Sandra Orjuela Méndez – Subdirectora de Gestión Contractual 
Cesar Augusto Rubiano Lopera – Asesor Subdirección de Gestión Contractual 
Diego Andrés Salcedo Monsalve - Despacho Viceministro de Conectividad 
María Cecilia Londoño Salazar– Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 
Manuel Domingo Abello Álvarez – Director Jurídico 

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolucion numero 01428 de 2021 - Teleantioquia

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20210806-095704-67dd89-31276541

Creación:2021-08-06 09:57:04

Estado:Finalizado

Finalización:2021-08-06 10:49:04



Escanee el código
para verificación

Firma: Secretaria General

Adriana Meza Consuegra

1129573691

ameza@mintic.gov.co

Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Firma: Viceministro de Conectividad

WALID DAVID JALIL NASSER

wdauid@mintic.gov.co

Viceministro de Conectividad

MinTic

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolucion numero 01428 de 2021 - Teleantioquia

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20210806-095704-67dd89-31276541

Creación:2021-08-06 09:57:04

Estado:Finalizado

Finalización:2021-08-06 10:49:04



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	WALID DAVID JALIL NASSER wdavid@mintic.gov.co Viceministro de Conectividad MinTic	Aprobado	Env.: 2021-08-06 09:57:04 Lec.: 2021-08-06 10:13:08 Res.: 2021-08-06 10:13:55 IP Res.: 190.71.135.2
Firma	Adriana Meza Consuegra ameza@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las Co	Aprobado	Env.: 2021-08-06 10:13:55 Lec.: 2021-08-06 10:19:02 Res.: 2021-08-06 10:49:04 IP Res.: 190.71.135.2